

Resolución-175-2018-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 175/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24611089- -APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, los Decretos Nros. 4.238 del 19 de julio de 1968 y 815 del 26 julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que mediante el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968 se aprueba el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y se fijan las exigencias sanitarias para el transporte de huevos a distintas áreas dentro del país.

Que es menester fijar requisitos generales de seguridad alimentaria armonizados sobre la aceptabilidad de los alimentos, teniendo como propósito principal la prevención de riesgos provenientes de la cadena alimentaria, a fin de contribuir a la protección de la salud pública.

Que los huevos deben protegerse contra los agentes externos y la contaminación, como la luz solar directa, el calor excesivo, la humedad, los contaminantes externos y los cambios bruscos de temperatura que puedan perjudicar a la integridad del envase del producto o a su inocuidad.

Que, asimismo, resulta necesario adoptar medidas eficaces de control durante el transporte ya que los huevos se pueden contaminar, deteriorar y no llegar a su destino en condiciones idóneas para su consumo, aun cuando se hayan aplicado medidas adecuadas de control de la higiene en las fases anteriores de la cadena alimentaria.

Que, por lo expuesto, corresponde modificar las actuales exigencias higiénico-sanitarias del transporte de los huevos a fin de contribuir a su inocuidad, con el objeto de presentar ventajas y beneficios para el consumidor, preservando la calidad del alimento, mejorando la estabilidad o calidad de su conservación y sus propiedades organolépticas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitución. Aprobación. Se sustituyen los textos del inciso k) y del primer párrafo del inciso l) del Numeral 28.30 Acondicionamiento de los productos para su transporte. Requisitos particulares del Capítulo XXVIII Transporte del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4.238 del 19 de julio de 1968, por los siguientes:

Acondicionamiento de los productos para su transporte. Requisitos particulares.

28.30

k) Los huevos en cáscara deben ser transportados en vehículos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y protegidos de los agentes climáticos, razón por la cual los camiones, vehículos o equipos que se utilizan para transportar huevos, deben ser isotérmicos, categorías A, B y C, con el fin de soslayar las condiciones de tiempo y temperaturas ambientales.

l) Los huevos conservados por el frío, deberán transportarse en vehículos de categorías A o B, según la duración del transporte.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y

archívese. Ricardo Luis Negri

e. 31/05/2018 N° 38572/18 v. 31/05/2018

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

175

Año de norma:

2018

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -
ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-175-2018-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>